



CIRCULAR EXTERNA N° 008 DEL 07 DE MAYO DE 2020

DE: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE - ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

PARA: EMPRESAS, OPERADORES, CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

Asunto: Cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

En la Resolución Metropolitana No. 015 de fecha 23 de enero de 2019 *“Mediante la cual se ajusta la planta de personal y el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del área metropolitana de barranquilla”* se estableció como función principal del cargo que cumple la función pública de Subdirector de Transporte código 074 grado 02: *“Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la planeación, administración, regulación y control del servicio de transporte público para los habitantes del Área Metropolitana de Barranquilla, ejerciendo control y vigilancia sobre las empresas de transporte público colectivo, masivo e individual de pasajeros, de acuerdo con la normatividad vigente.”*

En virtud del principio de intervención (Art.2, lit. b. Ley 105/1993), el Área Metropolitana de Barranquilla a través de sus funcionarios públicos y/o personal contratado de apoyo, ha venido realizando operativos de vigilancia y control, con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte de los destinatarios de esta Circular de la normatividad vigente en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros y de los protocolos de bioseguridad dictaminados por el Ministerio de Salud y Protección Social que determinan aspectos de las condiciones operacionales para la prestación del servicio de transporte durante la pandemia del Coronavirus Covid-19.

Se tiene igualmente que el artículo 2 de la Ley 336 establece que *“La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte”* y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de dicha Ley, le compete al Área Metropolitana de Barranquilla exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar a los habitantes del territorio metropolitano la eficiente prestación del servicio, es así, que se esta verificando lo dispuesto en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin que se cumplan las medidas de distanciamiento exigidas al interior del vehículo, siendo los destinatarios de esta

Circular responsables objetivos de “*Velar porque durante el trayecto (al interior del vehículo) exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro*”.

Instamos por lo antes indicado de acuerdo a nuestras competencias, a los particulares administrativos vigilados a garantizar condiciones de seguridad mínimas que impidan aglomeraciones dentro de los vehículos en los recorridos, orientada esta medida a mantener el distanciamiento social y al cumplimiento de las directrices de prevención en materia de salud que buscan en medio de esta situación de pandemia global las resoluciones expedidas el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atentamente,



CLAUDIA TORRES SIBAJA
Subdirectora de Transporte

Proyectó: ADLV – Asesora Jurídica Externa
Revisó y Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General